



Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es el Servicio de Asistencia Sanitaria básica (Medicina General y Fisioterapia), en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Ubrique (Cádiz) para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Núm. solicitud. S00011819

- 1. Objeto del contrato:** Servicios de asistencia sanitaria básica (medicina general, fisioterapia), en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en el ámbito territorial de Ubrique (Cádiz), a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.
- 2. Necesidad del contrato:** Para poder prestar una correcta y adecuada asistencia sanitaria al colectivo de trabajadores accidentados o afectos de enfermedad profesional protegidos por Asepeyo en el ámbito territorial de Ubrique, es necesario contar con los servicios sanitarios correspondientes a la asistencia sanitaria básica en régimen ambulatorio.

En el ámbito territorial de Ubrique, Asepeyo no dispone de medios sanitarios propios y el centro asistencial de Asepeyo más cercano es el de Jerez de la Frontera que se encuentra a más de 70 Kms de Ubrique.

Asepeyo, en esta provincia, dispone de acuerdo con Mutua Fraternidad en las localidades de Algeciras, Cádiz, Jerez de la Frontera y en la misma localidad de Ubrique, aunque Mutua Fraternidad nos informa de que debido a las reducidas dimensiones y a la escasez de recursos en su centro de Ubrique, no nos pueden dar el servicio necesario. Asepeyo también dispone de acuerdo en esta provincia con Ibermutuamur en la localidad de Chiclana, localidad que se encuentra a más de 90 kms de Ubrique.

Tampoco existe acuerdo de colaboración con el Servicio Público de Salud.

En atención al colectivo de trabajadores protegidos en Ubrique y su zona de influencia, no teniendo medios para prestar el servicio de asistencia sanitaria básica (Medicina General y Fisioterapia) en la zona, dadas las características de continuidad y proximidad propias de este tipo de asistencia, es necesario contratarla con un medio ajeno que se ubique en esta localidad, y ello con el fin de que la prestación de este servicio sea lo más cercana a los domicilios de los pacientes, evitándose así desplazamientos, o acortándolos, y los riesgos inherentes a los mismos, con el consiguiente ahorro no solo en costes de traslados sino en tiempo, en particular en aquellos supuestos en los que los tratamientos se compaginan con el trabajo por no requerir baja médica o en los que se sigue necesitando tratamiento de fisioterapia tras el alta médica, consiguiendo con ello garantizar una mayor calidad del servicio sanitario que Asepeyo tiene que prestar a su colectivo de trabajadores protegidos en la zona.

- 3. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** la ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que



**Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es el Servicio de Asistencia Sanitaria básica (Medicina General y Fisioterapia), en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Ubrique (Cádiz) para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.**

sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectos de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya a la libre circulación de estos datos).

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción del contrato para el Servicio de asistencia sanitaria básica (Medicina General y fisioterapia), en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Ubrique (Cádiz), resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria